

En la villa de Aragona a 11 dias del mes de diciembre de mill
 e quinientos e sesenta e tres años ante mi el Sr. J. Testigos de la villa
 Los Senores Don Miguel Velez de Urbarrui cavallero de la honra
 de Santiago Alcaide hordin de la dha villa y su Sr. el capitan
 de la villa Sindico procurador General del concelho Don Juan
 Baug de Aragona Cavallero de la orden de alfontarra
 Antonio Lopez de Alcos el capitan Juan de Barrena Far
 dies de basterica ameyauataca regidores andrea de arin y Don
 de gandarai opuna Diputados que son mayor parte de la
 Justicia y regimiento de la dha villa y sus Sr. que se
 presentan enq. en nombre de la comunidad de la dha villa
 y poder que se les dio en ayuntamiento general que se hizo
 a diez e once de Inuebe del presente año para lo que se vio de
 dha y queda en el libro de acuerdo del concelho de bastante
 de que yo el presente es Sr. Don Francisco de la obra el Sr.
 Don Francisco de parte natural de la villa de san que
 reside en la de mondragon por medico galante en esta villa
 y dixieron que estauan combenidos y concertados y por
 Scriptura en la mesma forma y manera que pueden
 deuen ser concertada en esta manera = que el dho Sr. Don Francisco
 de parte publica de esta dha villa y sus Sr. y moradores
 y de toda su dha villa y comventos de la dha villa y partes de
 presenten de tal medico por dos años que ande començar a comen
 desde primero de abril de laño qum. Berniceo de mill e
 e quinienta y seis que es quando se le acava la obligacion
 que hizo el dho doctor en la dha villa de mondragon y para
 dia el dho Don Francisco de bensa a esta dha villa para ar

Enella consu casa y familia = ga de acudia abisita. lo em
que hubiere en la dha villa yudua con mucha puntualida
sin negligencia alguna = ga de tener caualgada y propia
y no la teniendo ha de buscar el mismo a su costa y no de
que binieren para que se les haga visita = Durante los dhas
años el dho doctor no ha de hacer ausencia alguna de la dha
Pines y esta licencia el señor alcalde que es ofuere de
dha villa y el tal solamente la puede dar con tanto que
hauere enfermos en la dha villa = Solo hauiendo total
se le congeda tan solamente para hacer ausencia de
noche y no para mas = y si se quebrantare lo referido el dho
doctor a de pagar diez d^{os} por cada vez se le de desconta
en el salario que se dia adelante y se execute y nbi
ble mente y lo mismo como si no tener caualgada
la qdiere a los que le llamaren = y que por cada visita que
biere en el cuerpo de la dha villa que se entienda desde el
barrio de cubi aurre asta cubiate y nclusa las casas de
Locaeta Pauina y en elche Escuarate oruegasti peru
Mogua hondaya y parte y barxitia y aguirre
que son las mas cercanas, ados y los dueños de fam
y los criados de los amos de cada visita = y en
las otras caserías mas inmediatas y cercanas a que
de y en saube y orosuel y ueta alday amu qui y
Amatians y artu y desde mecoleta hasta mendyana
y exapu y orasiantu y aguirre y belastegui a ser
por cada visita = desde ayardi y orregui y oros y
teguis hasta y orozual y angunen mu y uia
y entodo el valle de Uroa ocho reales cada
visita = y si en qualquiera tiempo hubiere en vna

Otra clausura mas de nro confesso a todos los que ha
 biere en ella los bñite con nro salario. En que
 pretenda mas acreyto de abea mas numero de confesso
 = y que asi Bien los bñite a todos los pobres que se
 hallaren, gozales y alla Justicia, praviamente pero
 pedia ni pretender cosa alguna sobre ello. Si llennare
 de lo que ha referido se apenado en diez d^{os} y se le
 de su salario = y ademas de lo arriba referido se le daran
 al dho Donfran de garite medico por su salario en cada
 un año duientos d^{os} de p^{os} pagados al fin de cada uno
 y dello se obliga la dha Justicia y nro obligo a la
 dha villa por su obligo de lo supoder quedem
 ba referido = con declaraz^{on} que en esta cantidad
 se incluyen las veinte d^{os} que dan a cada un convento
 y monaxa de la santissima trinidad = y de d^{os} que dan a
 cada un Arcuillo de la Iglesia parroquial de Santa de
 la dha villa = y otros diez d^{os} del collegio de la conq^u
 de dho de la villa de Arcuillo de la Iglesia de Santa
 Marina las quales dhas cantidades las cobrara la
 dha villa y sean por su cuenta y g^{er}encia ^{duyentes} los dho
 d^{os} se le daran y pagaran al dho licenciado Donfran
 de garite medico el qual no ha de tener acreyto
 alguno contra los dhos conventos y comunidads sino
 contra la dha villa por su obligo y de cuidar la cobranza de
 estas cantidades a su cargo y ventura = y ademas la dha villa daran
 al dho dho Donfran de garite trescientos d^{os} de una vez para ayuda de
 su casa y familia a esta villa = y asimismo le daran por cada un de los
 dos años doce d^{os} para ayuda de pagar la renta de la casa donde el
 debiera y morar que se hace por particular cinco cueros
 por dho dho Donfran de garite y de cada un de los dho

